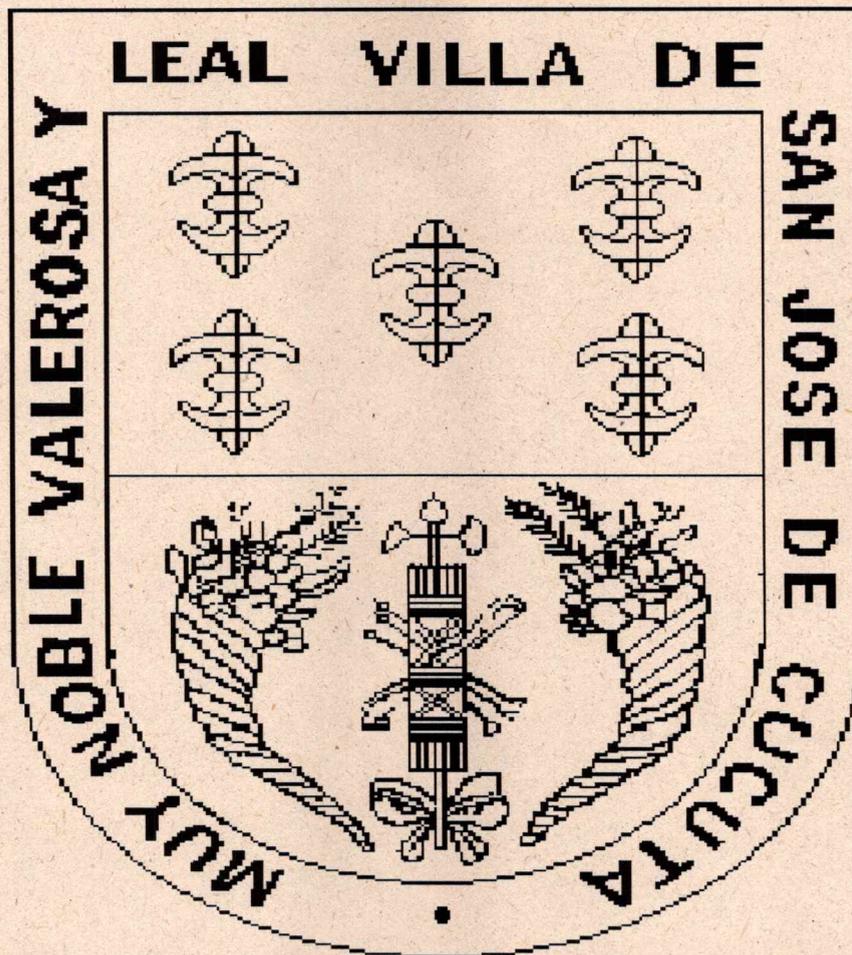


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

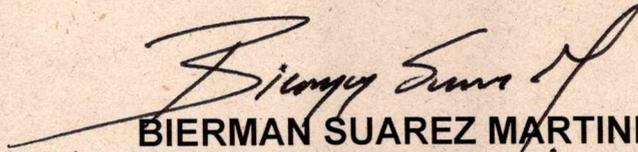
N.º 094

CÚCUTA, 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0447 DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024”.



BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-094, NOVIEMBRE 12 DE 2024.



“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024”

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Acuerdo 042 de 2016 “Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal”;

CONSIDERANDO

Que, en el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en curso existen apropiaciones en la sección correspondiente a gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal y sus dependencias cuyo valor fue aprobado mediante acuerdo Municipal No. 022 de 14 de diciembre de 2023 y liquidado mediante decreto de No. 0311 de 2023.

Que, Mediante Oficio de radicado de fecha 25 de octubre de 2024 la Secretaria General solicita el fortalecimiento de los rubros 2.1.2.02.02.009.08 gastos electorales 2.1.2.02.02.008.04 vigilancia 2.1.2.02.02.008.05 aseo, 2.1.2.02.02.008.06 mantenimiento, 2.1.2.02.02.008.03 publicidad, 2.1.2.02.02.009.04 sistema de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de atender las diferentes necesidades de la administración Musical entre ellas;

SERVICIO DE VIGILANCIA: Se requiere aumentar el rubro a fin de garantizar el servicio de Vigilancia hasta el 31 de Diciembre el 2024; en virtud que, el Municipio de San José de Cúcuta (N. de S.), en cabeza del señor Alcalde Municipal, está obligado a salvaguardar y proteger las instalaciones que conforman la Administración Municipal, garantizando la protección y cuidado de todos aquellos bienes bajo su custodia que ostenten la calidad de estatales, así como también custodiar y cuidar la información y además responder por su conservación óptima, so pena de incurrir en falta al deber del servidor público, contemplado en el la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

Que, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger a la ciudadanía, además la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, debe contar con personal idóneo, capacitado con y sin armamento, para cumplir con los requisitos de ley en la prestación de esta clase de servicio, a fin de garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles y demás elementos, por ende la única forma de suplir la necesidad de la entidad es a través de empresas legalmente constituidas al amparo de la legislación colombiana que regula la materia.

SERVICIO DE ASEO: El Municipio de Cúcuta cuenta con espacios físicos están dotados de mobiliario, áreas de atención al público, baños, escaleras, patios, terrazas y zonas exteriores, entre otros, los cuales requieren del servicio de aseo permanente, contando así con un lugar de trabajo apropiado y aseado, generando un ambiente de trabajo en condiciones óptimas, que permita la prestación del servicio continuo y adecuado a las necesidades propias de la entidad, de tal manera que los funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes en general puedan hacer uso de las instalaciones en condiciones de salubridad e higiene, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, el cual reconoce el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano. Al ser un servicio que se debe prestar de manera ininterrumpida y que LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA DE CUCUTA no cuenta con el personal idóneo para prestar los servicios integrales de aseo, cafetería y fumigación con equipo e insumos, resulta imperioso contar con una empresa especializada que ofrezca esos servicios, con el fin de dar cumplimiento a la obligación que les asiste a las entidades públicas de velar por el cuidado y conservación de los bienes del Estado.



PUBLICIDAD: Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Es importante para todo municipio cumplir con la obligación legal de responder al indicador de gestión de la Medición de Desempeño Municipal (MDM,2017) Gobierno Abierto y Transparencia con el que a través de un acercamiento a los medios locales y nacionales se pueda brindar toda la información necesaria, para mantener excelentes niveles de cercanía con la ciudadanía del territorio urbano y rural. 5. Las Comunicaciones en Colombia son reguladas por El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y La Comisión Reguladora de las Comunicaciones. Según la Ley 1341 o Ley de TIC, el MinTIC, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con la función de incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios, asimismo el Derecho a la información como derecho fundamental.6, que responda a los requerimientos de la entidad, para coadyuvar al mejoramiento del ambiente laboral.

SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La Subsecretaria de Talento Humano del Municipio de Cúcuta comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales, en aplicación de lo determinado mediante Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.

GASTOS ELECTORALES: La Constitución Política de Colombia, en el título IX dedica este acápite a las elecciones y a la Organización Electoral, ésta última conformada por la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral. El artículo 258 establece que el voto es un derecho y un deber ciudadano y corresponde al Estado garantizar que su ejercicio se realice sin ningún tipo de coacción y de forma secreta. Por su parte, conforme a los artículos 120 y 266, la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene a su cargo, entre otras funciones, la dirección y organización de las elecciones, atribuciones que encuentran su desarrollo legal en el numeral 2º del artículo 26 del Código Electoral y el numeral 11 del artículo 5 del Decreto 1010 de 2000. Asimismo, el numeral 1º del artículo 25 del Decreto 1010 de 2000, determina que a la Registraduría Nacional del Estado Civil le corresponde establecer la fijación de políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la organización y la vigilancia electoral.

El municipio de Cúcuta requiere apoyar logísticamente a la Registradora del estado para garantizar la jornada electoral prevista para el noviembre del 2024 para la elección de Juntas administradoras locales.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de



2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "**traslados presupuestales internos**". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el **06 de noviembre de 2024**, una vez analizadas las justificaciones expresadas, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y contracréditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Efectúense los siguientes Contracréditos en el Anexo de Gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Municipio de San José de Cúcuta, de la vigencia fiscal en curso, según el siguiente detalle:

SECCIÓN	No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FUENTE	CONTRACREDITO
2.01.1	2.1	Funcionamiento		\$ 669,062,668
2.01.1	2.1.1	Gastos de personal		\$ 30,000,000
2.01.1	2.1.1.01	Planta de personal permanente		\$ 30,000,000
2.01.1	2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario		\$ 30,000,000
2.01.1	2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes		\$ 30,000,000
2.01.1	2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico		\$ 30,000,000
2.01.1	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		\$ 548,898,213
2.01.1	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		\$ 548,898,213
2.01.1	2.1.2.02.01	Materiales y suministros		\$ 11,000,000
2.01.1	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero		\$ 5,000,000
2.01.1	2.1.2.02.01.002.01	Dotación de Uniformes		\$ 5,000,000
2.01.1	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo		\$ 6,000,000
2.01.1	2.1.2.02.01.003.02	Materiales y Suministros		\$ 6,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		\$ 537,898,213

[Handwritten signature]



2.01.1	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing		\$	316,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.007.03	Arrendamientos		\$	302,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.007.04	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)		\$	14,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$	221,898,213
2.01.1	2.1.2.02.02.009.01	Servicios administrativos del gobierno	1.2.1.0.00.1	\$	181,398,213
2.01.1	2.1.2.02.02.009.06	Gastos Vinculación de Personal Artículo 30 Ley 909 de 2004		\$	40,500,000
2.01.1	2.1.3	Transferencias corrientes		\$	90,164,455
2.01.1	2.1.3.04	A organizaciones nacionales		\$	60,910,431
2.01.1	2.1.3.04.04	Asociacion colombiana de ciudades capitales		\$	60,910,431
2.01.1	2.1.3.04.04.001	Membresias	1.2.1.0.00.1	\$	60,910,431
2.01.1	2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales		\$	17,000,000
2.01.1	2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo		\$	17,000,000
2.01.1	2.1.3.07.02.012	Auxilios funerarios		\$	17,000,000
2.01.1	2.1.3.07.02.012.02	Auxilios funerarios a cargo de la entidad	1.2.1.0.00.1	\$	17,000,000
2.01.1	2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones		\$	12,254,024
2.01.1	2.1.3.13.01	Fallos nacionales		\$	12,254,024
2.01.1	2.1.3.13.01.001	Sentencias	1.2.1.0.00.1	\$	12,254,024
TOTAL				\$	669,062,668

ARTICULO 2º.- Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créase y/o acredítense los siguientes rubros en el Anexo de gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la presente vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

SECCIÓN	No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FUENTE	CREDITO
2.01.1	2.1	Funcionamiento		\$ 669,062,668
2.01.1	2.1.1	Gastos de personal		\$ 30,000,000
2.01.1	2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal		\$ 30,000,000
2.01.1	2.1.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		\$ 30,000,000
2.01.1	2.1.1.02.03.001	Prestaciones sociales		\$ 30,000,000

JB



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0447

FECHA

06 NOV 2024

PÁGINA

5 de 5

2.01.1	2.1.1.02.03.001.02	Indemnización por Vacaciones	1.2.1.0.00.1	\$	30,000,000
2.01.1	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		\$	639,062,668
2.01.1	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		\$	639,062,668
2.01.1	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		\$	639,062,668
2.01.1	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$	14,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.009.08	Gastos Electorales	1.2.1.0.00.1	\$	14,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		\$	590,062,668
2.01.1	2.1.2.02.02.008.03	Publicidad	1.2.1.0.00.1	\$	15,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.008.04	Vigilancia	1.2.1.0.00.1	\$	358,062,668
2.01.1	2.1.2.02.02.008.05	Aseo	1.2.1.0.00.1	\$	90,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	1.2.1.0.00.1	\$	127,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$	35,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.009.04	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.1.0.00.1	\$	35,000,000
TOTAL				\$	669,062,668

ARTÍCULO 3o. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta.

06 NOV 2024

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PENALOZA
Alcalde de San José de Cúcuta

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Aprobó: Bierman Suarez Martínez, Secretario General
Viabilizó: Ledys Susana Sánchez Díaz, Subsecretaria de Gestión Financiera
Consolidó: Lennis Basto Sanchez, Profesional Universitario

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA
Secretario Privado del Alcalde.

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.
Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.
Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.
Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.
Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.
Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR.
Secretaria Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.
Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.
Secretaria de Educación.

DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

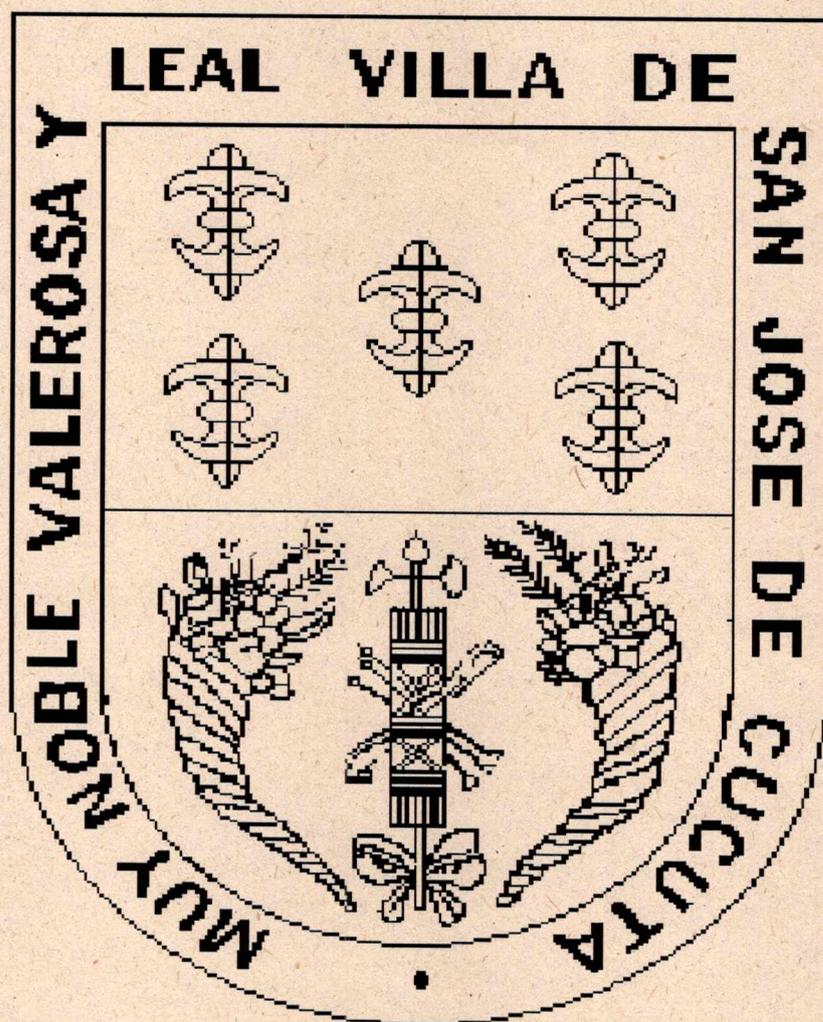
FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



**CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
PERIODO 2024 – 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**ARENAS GONZALEZ VANESSA
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BÆEZ GUILLERMO
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
ROLON CONDE JOSE JULIAN
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO
VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO**



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta